

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

CARTA N.º 035 -2011-SUNAT/200000

Lima, 22 MAR 2011

Señor
JAVIER CARO INFANTAS
Presidente
Cámara de Comercio de La Libertad
Presente

Ref.: Carta N.º 079-2011

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual su Despacho formula consulta respecto al tratamiento tributario que debe darse a los comprobantes de pago que sustentan servicios prestados en el ejercicio anterior para los efectos de la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría.

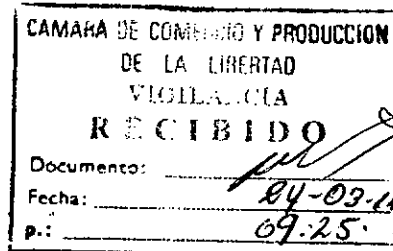
Sobre el particular, debemos manifestarle que mediante el Informe N.º 044-2006-SUNAT/2B0000⁽¹⁾ se absolvió una consulta similar a la planteada, y cuya segunda conclusión resulta plenamente aplicable al caso propuesto⁽²⁾.

Es propicia la oportunidad para manifestarle los sentimientos de mi especial estima.

Atentamente,



RICARDO ARTURO TOMA OYAMA
Subsuperintendente Nacional Adjunto de Tributos Internos
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA



18138701

aqca

¹ Disponible en el Portal SUNAT: www.sunat.gob.pe.

² Independientemente del hecho que el comprobante de pago con el cual se pretende sustentar el gasto incurrido hubiera sido emitido con retraso y del motivo que hubiera ocasionado tal retraso.